

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DJ 1624/2011
La Paz, 08 de noviembre de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 138 del Decreto Supremo N° 29894 que determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de fecha 7 de febrero de 2009, establece que: "Exceptuando la Superintendencia de Hidrocarburos, que pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, todas las superintendencias de los sistemas de regulación sectorial - SIRESE y de regulación de recursos naturales renovables (SIRENARE) se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días..."

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, mediante Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, la ahora denominada Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.



Que, conforme establece el Instructivo para la operatoria de los Fondos Rotativos y en avance, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los organismos y entidades con sede en la ciudad de La Paz operarán con fondos rotativos, cuya apertura se efectuará sin afectar las imputaciones presupuestarias para las que se solicitan los recursos. La ejecución presupuestaria del gasto se efectuará al momento de la reposición. Las dependencias ubicadas fuera de la ciudad de La Paz operarán con fondos de avance.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0059/2011 de 11 de enero de 2011 se aprueba el monto asignado para Cajas Chicas, para la ciudad de La Paz, y se autoriza el manejo de fondos de Caja Chica de las Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la presente gestión, a varios funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0756/2011 de 16 de junio de 2011 se modifica el *ARTICULO TERCERO* de la Resolución Administrativa N° 0059/2011 de 11 de enero de 2011.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 1202/2011 de 15 de agosto de 2011, se deja sin efecto a la Resolución Administrativa N° 0756/2011 de 16 de junio de 2011.



7

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 1418/2011 de 29 de septiembre de 2011, se deja sin efecto a la Resolución Administrativa N° 1202/2011 de 15 de agosto de 2011.

Que, mediante Informe ADM N° 0459/2011 de fecha 11 de agosto de 2011, se aprueba el monto asignado para Caja Chica de la Dirección Jurídica de la Oficina Central La Paz, por el monto de 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos), destinada a cubrir gastos en procesos penales, laborales a nivel nacional y gastos en pasajes.

Que, la nota ADM 1434/2011 de 11 de octubre de 2011, emitida por la Lic. Velma Sahonero de Parrado, Directora de Administración y Finanzas, informa que mediante Memorando RRHHX 1194/2011, de fecha 07 de octubre de 2011, se designa como Representante Regional Chuquisaca al señor José Luis Bustillos, quien será Responsable del manejo de fondos de Caja Chica, por lo que se solicita se instruya realizar los tramites para la dotación de recursos económicos.

Que, mediante nota REG CH – 0426/2011, de fecha 27 de octubre de 2011, el Representante Regional de Chuquisaca, Lic. José Luis Bustillos Figueroa, solicita que para darle mayor funcionalidad al trabajo de la Regional Chuquisaca, solicito realizar el cambio de nombre de responsable de manejo de caja chica a nombre de la servidora publica Akemi Andrea Noda Fuentes designada mediante memorando RRHH 0271/2011, de fecha 13 de abril de 2011, quien será Responsable del manejo de fondos de Caja Chica Regional Chuquisaca.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 1418/2011 de 15 de agosto de 2011, que modifica el ARTICULO TERCERO de la Resolución Administrativa N° 0059/2011 de 11 de enero de 2011.

SEGUNDO.- Modificar **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución Administrativa N° 0059/2011 de 11 de enero de 2011, de la siguiente manera:

Dice:

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el manejo de fondos de Caja Chica de las Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la presente gestión, a los funcionarios que a continuación se indican:

- Oficina Central de La Paz: Narda Mabel Aguilar Flores.
- Oficina Regional Santa Cruz: Cinthia Oliva de Pedraza.
- Oficina Regional de Cochabamba: Patricia García Velarde
- Oficina Regional de Tarija: Alicia Valdez Guerrero.
- Oficina Regional de Chuquisaca: Nelson Olivera.

Debe decir:

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el manejo de fondos de Caja Chica de las Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la presente gestión, a los funcionarios que a continuación se indican:

- Oficina Central de La Paz: Narda Mabel Aguilar Flores.
- Oficina Regional Santa Cruz: Cinthia Oliva de Pedraza.
- Oficina Regional de Cochabamba: Patricia García Velarde



2

- Oficina Regional de Tarija: Alicia Valdez Guerrero.
- Oficina Regional de Chuquisaca: Akemi Andrea Noda Fuentes.

TERCERO.-

Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

